



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

Departamento EJECUTIVO

Decreto N°021/2026

Gilbert, 26 de enero de 2026

VISTO

El Decreto N°234/2024, Ordenanza N°977/2021 y la necesidad de contar con un profesional en Psicopedagogía;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente surge la necesidad de este Municipio de la contratación de un profesional, para cumplimentar los fines proyectados por el S.A.I.M creado por Ordenanza N°977/2021, como así mismo la tarea de coordinar y organizar los apoyos educativos;

Que, el proyecto de acción de la profesional se corresponde con los requerimientos dispuestos por el Gabinete Municipal y demás tareas asignadas y que la misma posee experiencia en trabajo social municipal, con un perfil apto para desempeñarse en el citado cargo;

Que, es necesario seguir contando con una profesional en Psicopedagogía, para desempeñarse en el S.A.I.M, dependiente de este Municipio, como así mismo coordinar y organizar tareas relacionadas en apoyo educativo;

Que la presente contratación quedara encuadrada en el art. 1) inc. D) de la Ordenanza N°068/05.-

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE los servicios profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía **Sofía Ramundo, DNI N°27-37607636-4**, M.P. N°1144 CoPspER, con domicilio Ramírez 441, de la ciudad de Urduy, provincia de Entre Ríos para desempeñarse en el Gabinete Psicopedagógico dependiente de este Municipio.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE la atención en el S.A.I.M. y la coordinación de los apoyos educativos, a cargo de la profesional cumpliendo el horario de atención de Dieciséis (16) horas semanales, las cuales, durante los meses de

enero y febrero, se desarrollarán en forma de guardias pasiva, pudiendo modificarse o ampliarse según razones de mejor servicio.

ARTICULO 3°: DISPÓNESE la realización del correspondiente contrato de servicios, encuadrándose la misma como CONTRATADA en las previsiones del art.1° inc. d) de la ordenanza N°068/05.-

ARTÍCULO 4°: FÍJASE la duración del contrato a partir del 02 de enero del año 2026 y hasta el 31 de diciembre del año 2026 inclusive, determinándose asimismo que la prestadora de servicios (Psicopedagoga Sofía Ramundo) percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS con cero centavos (\$19.800,00)** por hora, que serán depositados contra presentación de factura por los servicios de la profesional por mes vencido, más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondiente a viáticos, los cuales se abonaran presentando la correspondiente factura de gastos.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE, el presente gasto al presupuesto y/o partida presupuestaria municipal vigente.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 26 de enero de 2026.





Municipio de Gilbert ***Entre Ríos***

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2026, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N°14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la PSICOPEDAGOGA, Srta. **Sofía Ramundo**, D.N.I. N°27-37607636-4, M.P. N° N°1144 CoPspER, con domicilio real en calle Ramírez 441, de la localidad de Urdinarrain, departamento Gualeguaychú, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” y ésta acepta, para desarrollar tareas como LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA, coordinado por el Área Acción Social de acuerdo con las instrucciones, brindando un servicio en apoyo educativo, y demás ordenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” percibirá la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS con Cero Centavos (\$19.800,00) por cada hora, con una extensión horaria de hasta dieciséis (16) horas semanales, las cuales podrán ser distribuidas en (2) dos o (3) tres días en la semana según las tareas asignadas, las cuales durante los meses de enero y febrero, se desarrollarán en forma de guardias pasiva, abonados contra presentación de facturas con detalle de servicios de la profesional por mes vencido, más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondiente a viáticos, los cuales se abonaran presentando la correspondiente factura de gastos.-

Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de gastos vigentes, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 02/01/2026 al 31/12/2026 inclusive. -----

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEXTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. -----

SEPTIMA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

OCTAVA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un ejemplar. -----